

**SECRETARÍA.** – trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020). - Doy cuenta a la señora Juez que existe dinero suficiente para dar por terminado el presente proceso. No se advierte solicitud de remanentes. Sírvase proveer.

**GLADIZ MARÍA VALENCIA ORTEGA**

Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	050884003003-2019-00935-00
<b>Demandante</b>	Cotrafa Cooperativa Financiera
<b>Demandado</b>	Fredy Robledo Palacios
<b>Asunto</b>	Termina por pago total de la obligación

Bello (Antioquia),

**13 MAR 2020**

Vista la constancia que antecede, teniendo en cuenta que existe dinero suficiente para dar por terminado el presente proceso, conforme a la reliquidación realizada por el Despacho visible a fls. 21, que modificó la presentada por la demandante, se procede a su terminación por pago total de la obligación y costas.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Art. 461 del C. General del Proceso, este, JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BELLO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. –MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, al no haberse imputado los abonos existentes. Art. 446 num. 3 del C. General del Proceso.

**SEGUNDO.- DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo por Pago Total de la Obligación, contra Fredy Robledo Palacios.

**SEGUNDO.- ORDENA** el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso. Oficiése en tal sentido a la entidad correspondiente.

**TERCERO.- FRACIONESE** el título judicial número 413510000346534 por valor de \$449.034, en los valores de \$283.171.65 y 165.862.35.

**CUARTO.- ENTREGUESE** a la demandante el valor de los títulos judiciales relacionados a fls. 24 y el fraccionamiento por valor de \$283.171.65, con el que se cubre el crédito y las costas. El excedente por valor de \$165.862.35 y los que se sigan consignando, se entregará al demandado.

**QUINTO. – ARCHIVAR** en forma definitiva las presentes diligencias previa cancelación en el libro radicador y en el sistema siglo XXI

**NOTIFIQUESE**

**SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO**  
Jueza

GV

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Bello  
Certifica que el anterior Auto fue notificado por  
Estados N° 045, fijado en la secretaría del  
Juzgado el día 16 de MARZO de  
2020 a las 8:00 a.m.

*P/ Danny Nino*  
GLADIZ MARIA VALENCIA ORTEGA

Secretaria